



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Lima, 02 de Agosto de 2019

VISTO: El Expediente N° 12257-2019, con el Oficio Circular N° 041-2019-DG-OGTI/MINSA, el Informe N° 529-2019-OAJ/HCH, el Memorando N° 161-2019-OCOM-HCH, el Memorando N° 2275-2019-OEA/HCH, el Memorando N° 530-2019-OEI/HCH, el Memorando N° 676-OGC-HCH-2019, el Memorando N° 178-2019-DCE/HCH, y el Informe N° 727-2019-OAJ/HCH, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 123° de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, establece que: *El Ministerio de Salud es la Autoridad de Salud de nivel nacional, que tiene a su cargo la dirección y gestión de la política nacional de salud y actúa como la máxima autoridad normativa en materia de salud;*

Que, el numeral 9 del artículo 3° del Decreto Legislativo N° 1161, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, establece que: *"El Ministerio de Salud es competente en la investigación y tecnologías en salud;*

Que, la Ley N° 30024, Ley Registro Nacional de Historias Clínicas Electrónicas, de fecha 22 de mayo del 2013, tiene como objetivo: *"Crear el Registro Nacional de Historias Clínicas Electrónicas y establecer sus objetivos, administración, organización, implementación, confidenciabilidad y accesibilidad,*

Que, mediante Decreto Supremo N° 009-2017-SA, de fecha 23 de marzo del 2017, se aprobó el Reglamento de la Ley N° 30024, el cual tiene como objetivo establecer las disposiciones para la aplicación y adecuado cumplimiento de la Ley N° 30024, asimismo, señala en su artículo 13° que todo establecimiento de salud público, privado o mixto que cuenta con un sistema de información de historias clínicas electrónicas, deberá acreditarlo de manera obligatoria ante el Ministerio de Salud o la Autoridad Regional de Salud, conforme a lo establecido en la Ley, el Reglamento y demás normas complementarias;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 597-2006/MINSA, de fecha 28 de junio del 2006, se aprobó la NTS N° 022-MINSA/DGSP-V.02 – Norma Técnica de Salud para la Gestión de la Historia Clínica, la cual tiene por finalidad: *Contribuir a mejorar la calidad de la atención a los usuarios de los servicios de Salud, a través de una adecuada gestión de la Historia Clínica, así como proteger los intereses legales de los usuarios, del personal de salud y de los establecimientos del Sector Salud;*

Que, el Ministerio de Salud a través de la Oficina General de Tecnologías de la Información, ha desarrollado la Plataforma Digital de Historias Clínicas Electrónicas denominado e-Qhali, que es un Sistema de Información Asistencial, pero que además tiene

componentes administrativos que sirven como una herramienta de gestión de una IPRESS en el marco de la Ley N° 30024. Asimismo, permite interconectar de forma virtual a nivel nacional los servicios de Admisión, Triage, Consulta Externa, Inmunizaciones, Crecimiento y Desarrollo, Salud Materna, Referencia y Contra-referencias, entre otros, utilizando para ello servicios que permiten la identificación del ciudadano y acreditación del seguro de salud del mismo, a través de los servicios web del Reniec y el SIS, colocando a los establecimientos de Salud a la vanguardia de la tecnología;

Que, mediante Oficio Circular N° 041-2019-DG-OGTI/MINSA, de fecha 23 mayo del 2019, el Director de la Oficina General de Tecnologías de la Información del Ministerio de Salud, sostiene que en el marco de sus competencias y en cumplimiento de lo establecido en la Ley N° 30024, se desarrollo el Sistema de Información de Historias Clínicas Electrónicas denominado e-Qhali, con la finalidad de contribuir a mejorar la calidad de atención en Salud; por lo que solicita la conformación del Comité Implementador del Sistema de Historias Clínicas Electrónicas e-Qhali del Hospital Cayetano Heredia mediante acto resolutivo;

Que, con la finalidad de continuar y garantizar el mejor desarrollo y cumplimiento de las actividades y objetivos institucionales propuestos, resulta necesario la conformación del Comité Implementador del Sistema de Historias Clínicas Electrónicas e-QHALI del Hospital Cayetano Heredia;

Estando a las propuestas realizadas por la Dirección General, el Jefe de la Oficina de Comunicaciones, el Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración, el Jefe de la Oficina de Estadística e Informática, la Jefa de la Oficina de Gestión de la Calidad, la Jefa del Departamento de Consulta Externa, y lo opinado por la Oficina de Asesoría Jurídica en el Informe N° 727-2019-OAJ/HCH;

Con la visación de la Dirección General, del Jefe de la Oficina de Comunicaciones, del Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración, del Jefe de la Oficina de Estadística e Informática, de la Jefa de la Oficina de Gestión de la Calidad, de la Jefa del Departamento de Consulta Externa, y de la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con las normas contenidas en el TUO de la Ley N° 27444, aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS, Ley de Procedimiento Administrativo General y el artículo 6°, literal e) del Reglamento de Organizaciones y Funciones del Hospital Cayetano Heredia; aprobado por Resolución Ministerial N° 216-2007-MINSA, con fecha 09 marzo del 2007, que establece que es atribución del Director General la prerrogativa de expedir Resoluciones Directorales en los asuntos de su competencia;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. -Conformar el **COMITÉ IMPLEMENTADOR DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE HISTORIAS CLINICAS ELECTRÓNICAS e-Qhali** del Hospital Cayetano Heredia, el mismo que estará integrado por los siguientes miembros:

Dr. Juan Carlos Quispe Cuba Director Adjunto del Hospital Cayetano Heredia	Miembro
Lic. Estuardo Suarez Agüero Repr. de la Oficina de Comunicaciones	Miembro
Sr. Adolfo Guillermo Valladares Jara Repr. de la Oficina Ejecutiva de Administración	Miembro



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Lima, 02 de Agosto de 2019



Ing. Marcos Periche Yenque
Repr. de la Oficina de Estadística e Informática

Miembro



Mg. Marlene Huaylinos Antezana
Repr. de la Oficina de Gestión de la Calidad

Miembro



Dra. Claudia Ugarte Taboada
Repr. del Departamento de Consultas Externas

Miembro

Artículo 2º. - ESTABLECER que el **COMITÉ IMPLEMENTADOR DEL SISTEMA DE INFORMACION DE HISTORIAS CLINICAS ELECTRÓNICAS e-Qhali** del Hospital Cayetano Heredia, coordine articuladamente con la Oficina General de Tecnologías de la Información y demás órganos del Ministerio de Salud, las acciones que resulten necesarias para la implementación del Sistema de Historia Clínica Electrónica e-QHALI.

Artículo 3º. - DISPONER que la Oficina de Comunicaciones efectúe la publicación y difusión de la presente Resolución Directoral en el Portal de Transparencia Estándar del Hospital Cayetano Heredia

() ACPR/BIC/Chg.
DISTRIBUCIÓN:
() DG
() OEI
() OAJ
() OCOM

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL CAYETANO HEREDIA
Dra. AIDA CECILIA PALACIOS RAMIREZ
DIRECTORA GENERAL
C.M.P. 23579 R.N.E. 9934

CERTIFICO:
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Al que remito para los fines pertinentes
06 AGO. 2019
Sr. Emiliano Elias Suarez Quispe
FEDATARIO.
HOSPITAL CAYETANO HEREDIA